

## CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Estrena tarjeta y consigue hasta 10 euros”

### 1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña para fomentar, entre sus clientes digitales, la contratación y el uso de las **Tarjetas de Crédito Santander**, emitidas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 siguiente (en adelante, las “**Tarjetas Santander**”), por la que los participantes que cumplan con lo previsto en las presentes Condiciones **obtendrán una bonificación del 20% del importe de las disposiciones a crédito que realicen con la Tarjeta Santander, hasta un máximo de 10 euros netos<sup>1</sup> por cliente, entre los días 1 de octubre y 20 de noviembre de 2022**, ambos inclusive (en adelante el “**Periodo de Vigencia de la Promoción**”), siempre que la **Tarjeta Santander se haya contratado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción** y el cliente contratante no tenga otra Tarjeta Santander vigente.

Para el cálculo de la bonificación indicada, **se tendrán en cuenta todas las operaciones de compra, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos y operaciones de “Efectivo al Instante”** (traspaso de fondos de la Tarjeta Santander a la cuenta corriente), **financiadas, o no, que, en cualquier caso, supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas en el Periodo de Vigencia de la Promoción con la Tarjeta Santander**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Se realizará **una única bonificación de hasta un máximo de 10 € netos<sup>1</sup> por cliente**, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todas las operaciones que supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas por el conjunto de tarjetas (principal y adicionales) emitidas al amparo del contrato de Tarjeta Santander, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, pero únicamente se realizará una bonificación a favor del titular contratante y hasta el importe máximo antes indicado. Si el cliente fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Santander formalizado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, solo se tendrá en cuenta la facturación del primer contrato formalizado, no siendo acumulativa ni considerándose a los efectos de calcular la bonificación, en su caso, la facturación del segundo o ulteriores contrato/s de Tarjeta Santander.
- En esta Promoción se realizará **una sola bonificación por cliente**.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Crédito Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco y no sean titulares de un contrato de la Tarjeta Crédito Santander previo al inicio de esta Promoción**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Crédito Santander a lo largo del Periodo de Vigencia de la Promoción<sup>2</sup>.
- Asimismo, la presente Promoción va dirigida a clientes digitales del Banco, por lo que, **para poder participar en la Promoción, será necesario que el Cliente sea titular de un Contrato de Banca Digital en vigor** al momento de inscribirse en la Promoción.

### 2.- Inscripción en la Promoción.

Podrán beneficiarse de la Promoción los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander, que haya sido formalizado durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y no tuvieran otra Tarjeta Santander vigente formalizada previamente, así como de un Contrato de Banca Digital vigente al momento de inscribirse en la Promoción. Para ello, **deberán inscribirse en la Promoción** pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Condiciones habilitado al efecto en la página web a que se les redirigirá si siguen el enlace que se les proporcionará a través de alguno/s de los siguientes medios:

<sup>1</sup> Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

<sup>2</sup> Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones del mismo.

- i. el **correo electrónico** remitido por el Banco que reciba informando de la Promoción.
- ii. la **notificación "push"** emitida desde la App del Banco que reciba informando de la Promoción.
- iii. los **espacios publicitarios en la Banca Online, tanto en la web privada como en la App.**
- iv. la **sección de tarjetas:** <https://bsan.es/tarjetas>.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta las disposiciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

**Quedan excluidas de la presente Promoción las tarjetas cuyo titular contratante sea una persona jurídica y las Tarjetas titularidad de empleados del Banco.**

### **3.- Operativa**

La utilización de la Tarjeta Santander contratada durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, por el cliente inscrito en la misma, dará derecho a la bonificación dineraria detallada en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

La bonificación dineraria se calculará sobre las operaciones de pago efectuadas con la Tarjeta Santander detalladas en el apartado 1 que supongan una disposición del límite de crédito concedido durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y se abonará en el plazo comprendido entre los días 1 y 20 de diciembre, en la cuenta vinculada a la Tarjeta Santander con la que se haya causado derecho a recibirla.

La bonificación no podrá ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del Cliente ni será susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título.

**En caso de que se produzcan devoluciones, cancelaciones, ingresos en la tarjeta o anulaciones de las disposiciones que dieron lugar a la bonificación, el Banco no estará obligado a abonarla, y si se producen una vez realizado el abono de la bonificación en la cuenta del cliente, el Banco queda autorizado de forma irrevocable a penalizar, por el importe que corresponda al porcentaje de operaciones devueltas, canceladas o anuladas y/o de los ingresos en tarjeta realizados, hasta el máximo del importe total de la bonificación ya abonada** por incumplimiento de las condiciones de la promoción, efectuando el correspondiente adeudo en la cuenta del cliente en que la bonificación se abonó previamente.

No tendrán derecho a bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- No fueran titulares de un Contrato de Banca Digital vigente con el Banco al momento de inscribirse en la Promoción.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Vigencia de la Promoción.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

**El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.**

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

#### **4.- Fiscalidad**

La bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente, el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

La penalización por incumplimiento de condiciones de la promoción constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

#### **5.- Información Básica sobre Protección de Datos**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables.

El participante puede ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el aviso legal de la web [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

#### **6.- Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

#### **7.- Publicación**

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 1 de octubre de 2022.